

de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1677/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Manuel Fraga Iribarne.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Manuel Fraga Iribarne y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1678/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Jorge Méndez Rodríguez.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Jorge Méndez Rodríguez y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1679/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Utrera Molina.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Utrera Molina y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1680/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Prudencio Landín Carrasco.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Prudencio Landín Carrasco y como comprendido en el ar-

tículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1681/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Mombiedro de la Torre.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Luis Mombiedro de la Torre y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1682/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Miguel Primo de Rivera y Urquijo.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Miguel Primo de Rivera y Urquijo y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1683/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Arturo Espinosa Poveda.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Arturo Espinosa Poveda y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo 1.º del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número:

- D. Antonio Avendaño Porrúa.
- D. José Alonso Tejada.
- D. Luis Aracibia Resines.
- D. Lucien Denis.
- D. Juan Domercq Touchard.
- D. Joaquín de la Escosura Durán.
- D. Gregorio Valero Bermejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede el ascenso a la categoría de Comendador de número en la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo 1.º del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ascenso a la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

- D. Jacinto Blanco Terrón.
- D. Alfredo Delgado Calvete.
- D. Simón González Ferrando.
- D. Victoriano González Sáez.
- D. Luis Miró-Granada Gelabert.
- D. Jorge Pastor Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de especialistas en Inseminación Artificial Ganadera entre Veterinarios, a celebrar en Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), se convoca por medio de la presente un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo tendrá lugar en Madrid, en los locales del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal (Puerta de Hierro) y en los del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid, dando comienzo el día 16 de septiembre próximo, con una duración de treinta días.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus instancias en el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, plaza de Santo Domingo, número 13, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos méritos consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y lugar del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de doscientas pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y, en su caso, estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederla si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que les acredite como especialistas en inseminación artificial ganadera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO

ANEXO número 10 a la Circular número 3/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado ovino, porcino, bovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/69.

Tercera relación de Mataderos colaboradores para la compra de ganado vacuno:

Mataderos	Localidad y provincia	Sacrificio diario concertado
F. R. I. G. S. A.	Lugo	200 reses
G. Y. P. I. S. A.	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	50 reses

Madrid, 6 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO número 11 a la Circular número 3/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado ovino, porcino, bovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/69.

Tercera relación de Mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino:

Mataderos	Localidad y provincia	Sacrificio diario concertado
Matadero Industrial de Cortegana	Cortegana (Huelva) ..	60 reses
El Pamplonica	Pamplona (Navarra) ..	150 reses

Madrid, 6 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.